



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(1997)  
30 JULIO 2021

*“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

*“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”,* no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de julio del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos M/Cte. (\$ 352.649.819).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

*“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**“Artículo 1.** Asignar cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 352.649.819)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	13646289	ATLANTICO	SOLEDAD	85203388	DAVID JOSE	RIOS ORTEGA	\$9.854.516
2	15858032	ATLANTICO	SOLEDAD	1045306632	GLORIA	ROJANO MERIÑO	\$9.936.907
3	16011341	ATLANTICO	SOLEDAD	8793945	ALVARO ALFREDO	MERLANO	\$8.883.621
4	13328515	CORDOBA	AYAPEL	78113108	DAGOBERTO ANTONIO	AVILEZ FLOREZ	\$6.624.928
5	13329531	CORDOBA	AYAPEL	78111378	EMERSON	DIAZ ROHENES	\$6.624.928
6	13971762	CORDOBA	AYAPEL	50996577	CENIA	DIAZ ROHENES	\$3.906.123
7	21593393	CORDOBA	AYAPEL	78111962	LUIS MIGUEL	MADERA VELAZQUEZ	\$6.624.928
8	21593397	CORDOBA	AYAPEL	50995409	YIRA PATRICIA	CERMEÑO LOPEZ	\$6.624.928
9	20015691	CORDOBA	AYAPEL	25807327	REINALDA LUZ	PACHECO ZABALA	\$6.624.928
10	21593374	CORDOBA	AYAPEL	50964753	ANDREA SOFIA	ARRIETA HERRERA	\$6.524.928
11	17007340	CORDOBA	AYAPEL	1066518003	FABIAN ENRIQUE	MARTINEZ PUERTA	\$6.624.928

*“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

12	17007345	CORDOBA	AYAPEL	1066518260	LISETH MARIA	MONTERROSA SIERRA	\$6.624.928
13	20015660	CORDOBA	AYAPEL	39276130	MIRIAM ROSA	ACOSTA AVILEZ	\$6.624.928
14	20015673	CORDOBA	AYAPEL	43889091	ARNOBIS MARIA	FERNANDEZ CHACON	\$6.624.928
15	17007981	CORDOBA	AYAPEL	1066519054	UBERNEY	CORPO PASTRANA	\$5.065.850
16	21601165	CORDOBA	AYAPEL	1007663112	CAROLINA	GUERRA LOBO	\$6.624.928
17	21603105	CORDOBA	AYAPEL	78113230	WILBER DIOMEDES	GAIBAO MONTALVO	\$6.624.928
18	20015686	CORDOBA	AYAPEL	34942965	LUZ MARY	CASTRO LLENERIS	\$6.624.928
19	20015688	CORDOBA	AYAPEL	50995525	DENIS ISABEL	HERNANDEZ G	\$6.624.928
20	21588521	CORDOBA	AYAPEL	1066512484	JESUS MARIA	MONTIEL ALEMAN	\$6.624.928
21	21588518	CORDOBA	AYAPEL	50993767	EMERITA DEL SOCORRO	RODRIGUEZ CORPOS	\$6.624.928
22	15345394	CORDOBA	AYAPEL	6621362	LUIS ENRIQUE	JIMENEZ ROMERO	\$6.624.928
23	17002748	CORDOBA	AYAPEL	1066510344	CLAUDIA PATRICIA	MUÑOZ ACOSTA	\$6.624.928
24	17007307	CORDOBA	AYAPEL	50993829	YOLIBIS DEL CARMEN	LUNA JALLER	\$6.624.928
25	21593379	CORDOBA	AYAPEL	25808765	ANA DEL ROSARIO	TORRES MENDOZA	\$6.624.928
26	17007979	CORDOBA	AYAPEL	32118851	ALBA MARIA	MERCADO	\$6.624.928
27	6055576	HUILA	NEIVA	1075599050	MARIBEL	VARGAS VARGAS	\$9.937.219
28	6058247	HUILA	NEIVA	36069563	IDALI	PERDOMO TOVAR	\$9.936.213
29	193009	NARIÑO	PASTO	30737593	ROSARIO MARIA	VERGARA	\$9.883.739
30	6063558	NARIÑO	PASTO	36952625	VILMA NORRY	TAPIA PANTOJA	\$9.637.100
31	13922832	NARIÑO	PASTO	59122323	OLGA MARCELA	BURBANO ORIZ	\$9.851.564
32	13574946	NARIÑO	PASTO	27088234	ANA CECILIA	MEJIA ARELLANO	\$9.882.578
33	13871099	NARIÑO	PASTO	16611143	EDUARDO ARTEMIO	MENESES	\$9.601.018
34	13136193	NARIÑO	PASTO	1085304405	DAVID GUILLERMO	RODRIGUEZ VALLEJO	\$9.930.173
35	13840639	NARIÑO	PASTO	59831969	MYRIAM SOFIA	BASANTE BASTIDAS	\$9.379.945
36	13266686	NARIÑO	PASTO	5249630	JOSE OTONIEL	ANDRADE PANCHALO	\$9.931.881
37	13333164	NARIÑO	PASTO	27088291	SANDRA PATRICIA	DAVILA BURBANO	\$9.920.460
38	13490116	NARIÑO	PASTO	12749322	EVER GERARDO	SANTACRUZ CERON	\$9.936.748
39	13578480	NARIÑO	PASTO	30726838	ADRIANA ROCIO	GOMEZ TOBAR	\$9.906.981
40	13780420	NARIÑO	PASTO	27072823	AYDA DEL CARMEN	DELGADO VEGA	\$9.937.380
41	13803409	NARIÑO	PASTO	12998225	JAIME HERNANDO	DUEÑAS ERASO	\$9.881.064
42	13490075	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31372483	MARIA NOELIA	MANTILLA	\$9.550.404

*“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

43	13493058	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66732054	MARIA BELLANIRA	CUERO IZQUIERDO	\$9.597.851
44	13549951	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16537363	SEGUNDO FELIX	RAMOS QUIÑONEZ	\$9.276.996
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$352.649.819</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

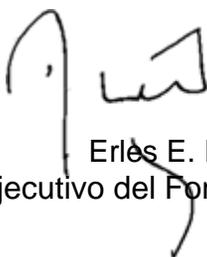
**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JULIO 2021



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda